



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 07-2024, de fecha 17 de abril de 2024, Oficio N° 067-2024/ME/GR-PUNO/DREP-DUGEL-C/AGP, de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 073-2024/OECD/GDHYS/MPC-M, de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 105-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS-GGAN, de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 022-2024-MPC-M/OGA/OCP/LASV, de fecha 21 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 096-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 09 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; así mismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal." (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley";

Que, en el ámbito de los gobiernos locales la titularidad de la potestad tributaria corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 1034-2024, cuyo contenido es el Oficio N° 067-2024/ME/GR-PUNO/DREP-DUGEL-C/AGP, de fecha 31 de enero del 2024, presentado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL CARABAYA, donde solicita la suscripción de convenio específico entre la Municipalidad Provincial de Carabaya y la UGEL Carabaya; asimismo, se tiene que en la cláusula cuarta del convenio indica: objeto del convenio es 1. Formalizar el derecho a la exoneración de los pagos a los diferentes Escenarios Deportivos y auditorios con que cuenta la Municipalidad Provincial de Carabaya, para los entrenamientos, actividades académicas culturales, ensayos, presentaciones, competencias deportivas de los estudiantes de las Instituciones Educativas de los Niveles: Inicial, Secundaria y Superior y Actores educativos como docentes, padres de familia y otros. 2. Ejecución de los entrenamientos para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos para el año 2024 al 2025 en su etapa distrital. De acuerdo al cronograma que será alcanzado por la Unidad de Gestión de Carabaya de todas las instituciones educativas de todos sus niveles incluyendo a las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular.

Que, estando a las consideraciones esbozadas en párrafos anteriores y las actuaciones del órgano administrativo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en mérito al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos que recaen en los siguientes documentos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Proveído N° 510-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 09 de abril del 2024; Informe N° 073-2024/OECD/GDHYS/MPC-M, de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 105-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS-GGAN, de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 022-2024-MPC-M/OGA/OCP/LASV, de fecha 21 de marzo del 2024, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carabaya, opina que: 4.1 Es Procedente, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe en sesión de concejo la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carabaya – Puno, el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo de actividades educativas culturales y deportivas;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el análisis del expediente se tiene que se solicita exoneración de tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPC-M/A – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL CARABAYA, respecto a la exoneración del pago por derecho de Trámite del Procedimiento Administrativo contenido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, cuales son: número de procedimiento 009 "Alquiler de Coliseo Cubierto para Eventos Culturales y Deportivos Oficiales", número de procedimiento 011 "Estadio Municipal", número de procedimiento 012 "Alquiler de Campo Deportivo Grass Sintético";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DE COLISEO MUNICIPAL, ESTADIO MUNICIPAL Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTÉTICO DE LA CIUDAD DE MACUSANI Y OTROS"

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del **100%** de pago por derecho de alquiler de Coliseo Cubierto, Canchita de Grass frente al Coliseo Cubierto, Estadio Municipal, Canchita de Grass frente al Estadio Municipal, Auditorios de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Procedimientos Establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, NUMERO DE PROCEDIMIENTO 009 "ALQUILER DE COLISEO CUBIERTO PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS OFICIALES", NUMERO DE PROCEDIMIENTO 011 "ESTADIO MUNICIPAL", NUMERO DE PROCEDIMIENTO 012 "ALQUILER DE CAMPO DEPORTIVO GRASS SINTÉTICO"; a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL - CARABAYA**.

Artículo 2°.- DEJAR establecido que la exoneración aprobada en el Artículo 1°, no exige al beneficiario, cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUSNE de la municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, con una antelación de 72 horas previa disponibilidad otorgada por la Oficina de control Patrimonial, indicando el escenario deportivo y/o auditorio, hora y fecha en que hará uso, adjuntando copia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial.

Artículo 5°.- FACÚLTESE al Titular de la Entidad la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL CARABAYA y la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe